



ORDENANZA N° 007878

Concejo Deliberante
Municipalidad de Trelew
14 de Julio - Chubut

DESPACHO DE LA COMISION DE ASUNTOS LEGALES Y HACIENDA

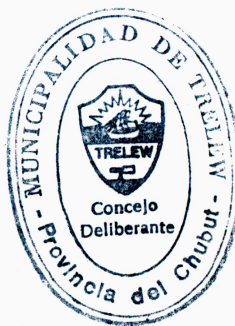
Trelew (Chubut), 14 de Diciembre de 2000
Ref.: Expte. Nro. 12106 reg. C.D.

Señor PRESIDENTE:

Finalizado el estudio del Expte. de referencia, se pone a consideración del Cuerpo Deliberativo el **Proyecto de Ordenanza** que autoriza en todos sus términos el contrato celebrado ente la Municipalidad de Trelew y la Empresa London Supply S.A.

Luego de la lectura del mencionado **Proyecto**, se solicita a los Señores Concejales la aprobación del mismo y del presente despacho.


RAUL RUBEN E. PONCE
VICEPRESIDENTE
Comisión de Hacienda
Concejo Deliberante de Trelew




OLGA S. MACHADO
PRESIDENTA
Comisión de Legales
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 007878

TRELEW (CHT), 14 de Diciembre de 2000

EXPOSICION DE MOTIVOS:

6379

Por carta de intención que se firmó entre la empresa LONDON SUPPLY y el Departamento Ejecutivo Municipal el día 4 de diciembre, la empresa expresa su interés en gerenciar el Aeropuerto Almirante Zar de la ciudad de Trelew.

Que el nuevo escenario nacional e internacional demanda una alta competitividad en el manejo aeroportuario.

Que es necesario aplicar estrategias de marketing y planificación para potenciar y captar un mayor flujo de pasajeros.

Que la empresa LONDON SUPPLY tiene una trayectoria de 58 años en el país y opera actualmente dos de los aeropuertos más importantes de la Patagonia.

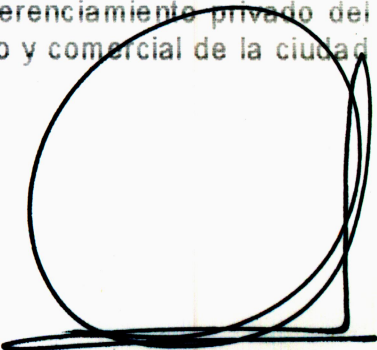
Que esta empresa fue administradora por nueve años del Aeropuerto de Río Grande, aplicando un modelo similar al que propone para el nuestro.

Que al operar actualmente los aeropuertos de Calafate y Ushuaia e incorporar el de Trelew, posicionará estratégicamente y consolidará en materia turística a nuestra ciudad, teniendo en cuenta el potencial del Corredor Turístico Patagónico que conforman estas tres ciudades conjuntamente con Puerto Madryn.

Que al incorporar personal local generará una capacidad profesional en gestión aeroportuaria.

Que el empresario regional ve en el gerenciamiento privado del Aeropuerto, la mejor alternativa para el desarrollo turístico y comercial de la ciudad y de la región.


ANTONIO R. DAROCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Arq. RAUL JOSE GATICA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew

Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 007878

TRELEW (CHT), 14 de Diciembre de 2000

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA
CON FUERZA DE:

6379

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.): Apruébase el Contrato que tiene por objeto otorgar, con carácter de exclusivo, el gerenciamiento de la Aeroestación del Aeropuerto M.A. Zar de la Ciudad de Trelew, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2do.): El Departamento Ejecutivo Municipal realizará los controles necesarios para evaluar la calidad del servicio, atención al usuario, cumplimiento del contrato y todo otro aspecto que sirva como indicador de satisfacción del objeto del Contrato según normas en vigencia.

El Departamento Ejecutivo Municipal elevará, a este Concejo Deliberante, trimestralmente a partir de la vigencia del contrato de gerenciamiento, un informe acerca de la prestación de servicios establecidos en el contrato.

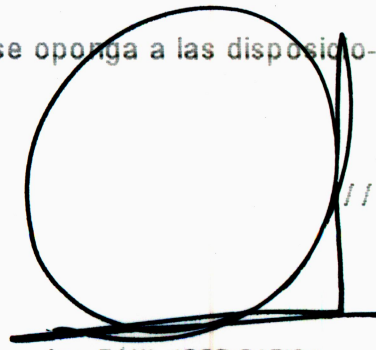
A tal efecto facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a confeccionar en un plazo de 90 días a partir de la fecha del contrato, el reglamento operativo y régimen sancionatorio, el cual deberá ser elevado al Concejo Deliberante para su aprobación.

ARTICULO 3ro.): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar el mismo con la firma LONDON SUPPLY S.A., que forma parte de la presente ordenanza como "anexo".

ARTICULO 4to.): Derógase toda otra ordenanza que se oponga a las disposiciones



ANTONIO P. DAROCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew



Arq. RAUL JOSE GATICA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew

Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 007878

TRELEW (CHT), 14 de Diciembre de 2000

///

nes del contrato que figura como anexo.

ARTICULO 5to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 6to.): REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 14 DIC 2000

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 6379

ANTONIO P. DARUCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew



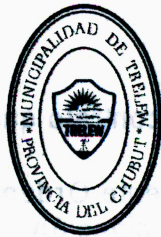
Arq. RAUL JOSE GATICA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW, Chubut,

26 DIC 2000

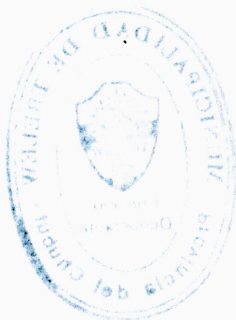
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones
conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **P R O M U L G A** la presente
Ordenanza como N°

007878



Cdor. FERNANDO OLAGARAY
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

GUSTAVO DI BENEDETTO
Intendente



ANEXO I

CONTRATO DE GERENCIAMIENTO

6379

--- En la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, a los veintiséis días del mes de diciembre del año 2.000, entre la **MUNICIPALIDAD DE TRELEW**, representada en éste acto por el Señor Intendente Municipal Don Gustavo Daniel DI BENEDETTO, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra la empresa **LONDON SUPPLY S.A.**, en adelante "LA GERENCIADORA", representada en éste acto por su Presidente Don Eduardo Néstor TARATUTY, D.N.I. N° 10.463.709, representación que invoca en mérito del Acta de Directorio que exhibe debidamente certificada, convienen en celebrar el presente Contrato de Gerenciamiento, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones, a saber:

PRIMERA: ANTECEDENTES CONOCIDOS POR LAS PARTES.

Que mediante Resolución N° 152/70 emitida con fecha 10 de Abril del año 1.970 por parte del Ministerio de Defensa, se establecen una serie de disposiciones tendientes a habilitar la infraestructura de la Base Aeronaval Trelew para uso militar, civil y aero-comercial, surgiendo - entre otras cosas- del art. 1° inc. e) de la citada resolución que "se cederá al Gobierno de la Provincia del Chubut la administración y explotación comercial de la estación de pasajeros que la provincia construya, quedando a cargo de la misma su mantenimiento";

Que por Decreto N° 714 de fecha 14 de Julio de 1.981 el Gobernador de la Provincia del Chubut ratifica en todos sus términos el convenio suscripto con la Municipalidad de la ciudad de Trelew con fecha 03 de Abril de 1.981, mediante el cual la Pcia. del Chubut cede a la Municipalidad el uso, tenencia y explotación del edificio donde funciona la Estación de Pasajeros del Aeropuerto "Almirante Zar";

Que mediante la Ordenanza N° 1153/81 el Intendente Municipal ratifica lo actuado en relación al convenio referenciado en el apartado que antecede;

Que mediante Resolución N° 275/94 emitida con fecha 23 de febrero de 1.994 por parte del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, se concede en uso precario y oneroso a la Municipalidad de la ciudad de Trelew una fracción perteneciente al Estado Nacional Argentino (Armada Argentina), ubicada en la Pcia. del Chubut, que en mayor superficie está designada como lote b, parte del lote 16, fracción 5, según plano de mensura N° 11.301 (P. 035-87), abarcando una superficie de aproximadamente 1.230 mts.2.;

Que en virtud de las facultades con que se encuentra investida la Municipalidad de la ciudad de

ANTONIO P. DAROCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

Atq. RAUL JOSE GATICA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

Trelew, esta última estima necesario y oportuno otorgar el gerenciamiento de distintas áreas y servicios del Aeropuerto Almirante M. A. Zar de la ciudad de Trelew, a efectos de optimizar los servicios a brindarse a los pasajeros y aeronaves, y por otra parte, a fin de permitir un mejoramiento en la infraestructura del citado aeropuerto, atento considerárselo una herramienta fundamental para el desarrollo regional, y así poder disminuir el peso que sobre las rentas municipales significa el sostenimiento actual de la actividad aeroportuaria en la ciudad de Trelew. Que "LA GERENCIADORA", empresa de capital nacional, dedicada entre otras actividades a la construcción y explotación de aeropuertos (Punta del Este, Ushuaia y Calafate) mantiene vivo interés en incorporar a su staff aeroportuario el gerenciamiento del Aeropuerto Almirante Zar de la Ciudad de Trelew, habida cuenta que su complementación operativa con los aeropuertos arriba mencionados, es de esperar implicará un incremento del tráfico y un mejoramiento general de los servicios.-----

SEGUNDA: OBJETO.

"LA MUNICIPALIDAD" otorga a "LA GERENCIADORA" en carácter exclusivo el gerenciamiento de la Aeroestación del Aeropuerto Almirante M. A. Zar de la Ciudad de Trelew, el que incluye la administración, mantenimiento y explotación comercial de los servicios de aeroestación que se prestan en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa municipal, provincial, nacional e internacional vigente en la materia.-----

TERCERA: PLAZO.

El plazo de duración del presente contrato se estipula en cinco (5) años, contados a partir del 01 de Enero de 2001, es decir, con fecha de vencimiento pactada para el 31 de diciembre del año 2005.

"LA MUNICIPALIDAD" entregará con fecha 01/01/01 a "LA GERENCIADORA" todas las instalaciones y equipamientos que sean objeto del presente contrato, y que se encuentran descriptos y detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente instrumento.-----

CUARTA: DE LA PRORROGA CONTRACTUAL.

Las partes intervinientes en el presente contrato se reservan la facultad de concertar la prórroga del mismo por idéntico plazo al originariamente pactado, la que en su caso deberá contar con la aprobación del Concejo Deliberante de la ciudad de Trelew por mayoría especial.

QUINTA: SERVICIOS COMPRENDIDOS EN EL GERENCIAMIENTO

ORDENANZA NÚMERO 6379 ANEXO I

6379

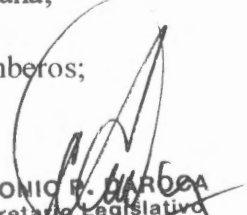
“LA GERENCIADORA” tiene el derecho y la obligación de explotar en forma continuada y permanente las áreas otorgadas, los siguientes servicios:

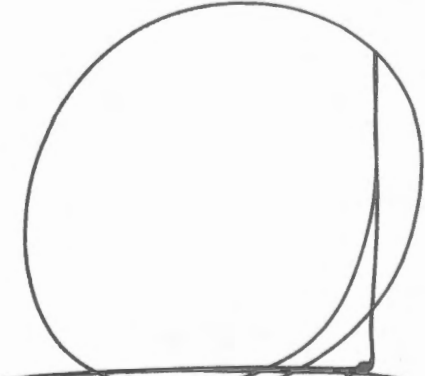
- 1.- Explotación terminal aeroportuaria;
- 2.- Explotación de locales comerciales y oficinas;
- 3.- Explotación playa de estacionamiento;
- 4.- Explotación espacios de publicidad;
- 5.- Sistema de tránsito interno y asistencia al pasajero;
- 6.- Sistema de limpieza general del aeropuerto;
- 7.- Mantenimiento general de instalaciones fijas y movibles del edificio otorgado en gerenciamiento;
- 8.- Explotación por el uso de pasarelas telescópicas;
- 9.- Catering;
- 10.- Hangaraje;
- 11.- Tiendas libres de impuesto;
- 12.- Explotación sala VIP;
- 13.- Explotación de Bar y Restaurante;
- 14.- Transporte pre y post aéreo.
- 15.- Para la explotación de una Terminal de Cargas en el ámbito del área sometida a gerenciamiento, se requerirá su aprobación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Trelew por mayoría especial.-----

SEXTA: SERVICIOS EXCLUIDOS.

Se encuentran excluidos del presente contrato los servicios que a continuación se detallan y que serán cumplimentados por las respectivas autoridades:

- 1.- Control de tránsito aéreo;
- 2.- Migraciones;
- 3.- Policía de Seguridad;
- 4.- Sanidad Aérea;
- 5.- Sanidad Animal y Vegetal;
- 6.- Aduana;
- 7.- Bomberos;


ANTONIO R. DAROCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Arq. RAUL JOSE GANCA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

- 8.- Información Aeronáutica;
- 9.- Telecomunicaciones Aeronáuticas;
- 10.- Búsqueda y Salvamento.
- 11.- Pista, calles de rodaje y plataforma para estacionamiento de aeronaves.-----

SEPTIMA: OBRAS.

“LA GERENCIADORA” se compromete y obliga a realizar, durante el plazo de vigencia contractual a su exclusivo costo y previamente consensuado con “LA MUNICIPALIDAD” las obras nuevas necesarias para el mejoramiento de los servicios otorgados en gerenciamiento.

Dichas obras nuevas serán realizadas en el edificio otorgado en gerenciamiento siempre y cuando el número de pasajeros anuales embarcados supere la cantidad de 85.000; el monto de las mismas será equivalente al sesenta y cinco por ciento (65 %) de los ingresos correspondientes a tasa de embarque calculada sobre los pasajeros embarcados que excedan dicha cantidad.

Dejándose expresamente acordado que todas las inversiones, sean estas, edilicias, de maquinarias, equipamiento, y demás obras que “LA GERENCIADORA” realice, quedan a la finalización del presente contrato a favor de “LA MUNICIPALIDAD”.

OCTAVA: MANTENIMIENTO DEL AEREA GERENCIADA.

Areas Públicas, Edificios y maquinarias: “LA GERENCIADORA” deberá mantener en buen estado de conservación y uso, durante toda la vigencia contractual, la totalidad de los edificios, maquinarias y áreas públicas que por este contrato se le otorga en gerenciamiento.-----

NOVENA: TARIFAS A PERCIBIR POR LA GERENCIADORA.

Las tarifas a percibir por parte de “LA GERENCIADORA” serán las siguientes:

A) TASAS CORRESPONDIENTES A SERVICIOS AERONAUTICOS:

1) Tasa de Embarque.

Vuelos Internacionales, por pasajero embarcado	U\$s 18,00
Vuelos Cabotaje, por pasajero embarcado	U\$s 5,00

Más el impuesto al valor agregado, cuando corresponda.

2) Tasa de uso de Pasarelas Telescópicas.

Por cada media hora o fracción, por aeronave	U\$s 50,00
--	------------

Más el impuesto al valor agregado, cuando corresponda.

ORDENANZA N° 007878 ANEXO I

B) TASA CORRESPONDIENTE A SERVICIOS NO AERONAUTICOS:

1) Por estacionamiento de automotores.

Por cada hora o fracción mayor a 15'

U\$s 2,00

El cuadro tarifario precedente será considerado canon básico y se actualizará —a excepción de la tasa por estacionamiento de automotores— automáticamente de igual manera que se actualicen las tarifas que percibe Aeropuertos Argentina 2000 S.A. en la explotación de los 32 Aeropuertos de la República Argentina oportunamente concesionados a su favor.

Este sistema de actualización —con la excepción apuntada—, se aplicará hasta la finalización del presente contrato y su eventual prórroga, salvo que las partes —de común acuerdo— decidan modificar el mismo o el régimen tarifario en general.-----

DECIMA: DEL CANON.

“LA GERENCIADORA” se compromete y obliga a abonar mensualmente como canon a “LA MUNICIPALIDAD” las sumas que resultan de la aplicación del siguiente procedimiento:

A) Para el primer año de vigencia del presente contrato:

- 1) Desde el primer pasajero embarcado hasta el pasajero embarcado N° 85.000 = treinta centavos (\$ 0,30) por pasajero;
- 2) Desde el pasajero embarcado N° 85.001 en adelante hasta completarse el primer año de vigencia contractual = cuarenta centavos (\$ 0,40) por pasajero;

B) Para el segundo año de vigencia del presente contrato y hasta su finalización:

- 1) Desde el primer pasajero embarcado hasta el pasajero embarcado N° 100.000 = cuarenta centavos (\$ 0,40) por pasajero;
- 2) Desde el pasajero embarcado N° 100.001 hasta el pasajero embarcado N° 125.000 = treinta centavos (\$ 0,30) por pasajero;
- 3) Desde el pasajero embarcado N° 125.001 hasta el pasajero embarcado N° 150.000 = veinte centavos (\$ 0,20) por pasajero;
- 4) Desde el pasajero embarcado N° 150.001 en adelante = cero centavos (\$ 0,00);

Los pagos mensuales acordados en concepto de CANON deberán ser efectivizados por “LA GERENCIADORA” del 01° al 10° día de cada mes en dinero en efectivo en Tesorería de “LA MUNICIPALIDAD” o por depósito bancario en la Cuenta N° 1500001/1 abierta a nombre de “LA MUNICIPALIDAD” en el Banco Chubut S.A., Sucursal centro de la ciudad de Trelew.

ANTONIO PUDAROCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

Arq. RAUL JOSE GATICA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

Asimismo, se deja expresamente convenido que "LA MUNICIPALIDAD" podrá implementar de manera continua o alternada, controles en lo que respecta a los ingresos diarios que perciba "LA GERENCIADORA" por la prestación de los servicios otorgados en gerenciamiento, como así también, queda ampliamente facultada "LA MUNICIPALIDAD" para realizar todo tipos de auditorías en relación al citado gerenciamiento, pudiendo solicitar de "LA GERENCIADORA" todo tipo de documentación -incluso contable- que resulte necesaria inspeccionar.

Toda variación de la tasa aeroportuaria implicará su correlativa variación en los valores del canon.-----

DECIMA PRIMERA: DE LAS FUNCIONES OPERATIVAS, DE SEGURIDAD Y DE FISCALIZACION.

"LA GERENCIADORA" otorgará en forma gratuita a la Fuerza Aérea Argentina y/o Armada Argentina los espacios necesarios para el desarrollo de sus funciones específicas, acorde al plano de identificación de espacios que se suscribe y forma parte del presente contrato.

Para el cometido de sus funciones, a la Fuerza Aérea Argentina y/o Armada Argentina tendrá libre acceso y circulación dentro de las instalaciones del Aeropuerto bajo responsabilidad de "LA GERENCIADORA", previo aviso al personal designado a tal efecto.

Las funciones específicas a que se hace referencia en el párrafo anterior y que las partes intervinientes en el presente contrato conocen se encuentran a cargo del Estado Nacional y/u organismos del mismo, son las siguientes:

1) Funciones operativas:

- a. Administrar y mantener en óptimo estado la pista de aterrizaje, calles de rodaje y plataforma para estacionamiento de aeronaves del Aeropuerto Alte. M. A. Zar de la ciudad de Trelew;
- b. Administrar y operar lo atinente a seguridad de los vuelos, control de tránsito aéreo y comunicaciones;
- c. Proveer el servicio público de meteorología;
- d. Dirigir y supervisar los sistemas de navegación aérea, seguridad aérea y pruebas de aceptación de las mismas;
- e. Designar al Jefe del Aeropuerto, el que deberá actuar coordinadamente con el administrador que designe "LA GERENCIADORA";

2) Funciones de fiscalización:

ORDENANZA N° 007878
ANEXO I

6379

- a. Certificar, registrar y supervisar la infraestructura aeronáutica;
- b. Certificar, registrar y supervisar el personal aeronáutico, el material de vuelo y de actividades afines;
- c. Supervisar y controlar todo lo relativo al cumplimiento de normas y requerimientos técnicos que deben reunir las aeronaves y equipos conexos, incluyendo su mantenimiento;
- d. Asumir la respuesta sanitaria frente a emergencias aéreas, sin perjuicio de la obligación de "LA GERENCIADORA" de poner a su disposición todos los medios del cual ésta es responsable;
- e. Prestar el servicio de extinción de incendio cuando ellos encuadren dentro del concepto de accidente de aviación, conforme el Decreto 934/70.

3) Funciones de Seguridad:

- a. Sin perjuicio de las atribuciones de "LA GERENCIADORA" en materia de seguridad, actuar como policía aeronáutica y ejercer las funciones de policía jurisdiccional y de seguridad en las zonas territoriales del aeropuerto, que posee categoría internacional;
- b. Establecer las directrices, normas, procedimientos y requerimientos formales en lo referente a las ayudas de navegación aérea, seguridad aérea y prueba de aceptación de las mismas;
- c. Dirigir y supervisar las operaciones relativas a "Rescate y Salvamento" en el aeropuerto;
- d. Coordinar con "LA GERENCIADORA" los aspectos relacionados con la seguridad propia de los sitios bajo responsabilidad de ésta última;

Respecto de las funciones transcritas precedentemente, "LA MUNICIPALIDAD" asume el compromiso de asegurar su normal cumplimiento.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo que antecede, queda acordado el fiel respeto de las disposiciones emanadas del Decreto N° 375/97 por el cual se crea el ORSNA (Organo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos) y demás normativa vinculada y dictada en consecuencia y con posterioridad al mismo.-----

DECIMA SEGUNDA: DE LOS SEGUROS.

Sin perjuicio de los seguros obligatorios que impongan las normas legales o reglamentarias vigentes, "LA GERENCIADORA" se obliga a contratar y mantener vigentes durante todo el tiempo que dure el presente contrato, los siguientes seguros:

- 1). Responsabilidad Civil: "LA GERENCIADORA" deberá contar y mantener vigente durante todo el tiempo de duración fijado para el presente contrato, la cobertura de un seguro de

ANTONIO P. DARRICA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

Arq. RAUL JOSE GATICA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

responsabilidad civil (Cláusula Ariel) por un límite de \$ 10.000.000.- por cualquier daño, pérdida, lesión que pudiere sobrevenir o causar a personas o bienes de propiedad de terceros por causas relacionadas a la prestación de los servicios o ejecución de obras o explotación de la aeroestación o de operaciones vinculadas a los mismos, a tal punto que se cubra efectivamente la responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD", y en especial de "LA GERENCIADORA", sus empleados o personal designado, agentes, contratistas, subcontratistas y usuarios.

El seguro antes exigido deberá constituirse como límite mínimo por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MIL (U\$S 100.000,00) por acontecimiento, el que podrá ser reajustado anualmente a fin de mantener su valor inicial.

2). Seguro contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales: "LA GERENCIADORA" se obliga a contratar y mantener durante todo el tiempo de duración del presente contrato un seguro que cubra las contingencias por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se produzcan en relación a todo su personal designado y afectado a cumplir con el objeto del gerenciamiento otorgado, en los términos y condiciones normales, actuales y futuras. Los contratos de Seguros antes especificados deberán estar a nombre de "LA GERENCIADORA", deberán mantenerse -como se dijo- vigentes durante todo el plazo de la contratación, siendo ésta última responsable exclusiva y excluyente por el incumplimiento en que incurriere de las leyes laborales, previsionales y sociales, como de toda normativa vigente y a dictarse a futuro al respecto.

3). Seguro sobre los bienes e instalaciones sometidas a la presente contratación: "LA GERENCIADORA" se obliga a contratar un seguro por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MIL (U\$S 100.000,00) por acontecimiento, que cubra en su totalidad los daños parciales o totales, robo, hurto e incendio de que fueran objeto los bienes afectados al objeto del gerenciamiento otorgado, según la naturaleza de cada bien y en la forma mas conveniente y apropiada.

4). Seguro de Vida Obligatorio: "LA GERENCIADORA" se obliga a contratar durante todo el tiempo que dure la presente contratación, un seguro de vida (obligatorio) a favor del personal que designe a los fines de cumplir con el gerenciamiento otorgado.

ORDENANZA N° 00000000 ANEXO I

6379

Cualquier omisión de "LA GERENCIADORA" en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo relativas a la contratación de seguros, facultará a "LA MUNICIPALIDAD" a tener por rescindido de pleno derecho y sin necesidad de previa interpelación el presente contrato, sin derecho a reclamo alguno de ninguna naturaleza por parte de "LA GERENCIADORA".-----

DECIMA TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"LA GERENCIADORA" deberá constituir, presentar y mantener durante todo el tiempo de duración del presente contrato una garantía de ejecución y cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en el mismo, con estricta sujeción a los términos que se establecen a continuación:

La garantía de ejecución y cumplimiento del presente contrato, será otorgada por "LA GERENCIADORA" a exclusivo favor de la Municipalidad de Trelew, debiendo ser la misma firme, irrevocable, incondicional y ejecutable total o parcialmente por parte de "LA MUNICIPALIDAD" por causas que hagan necesaria y procedente la citada ejecución. La mencionada garantía contendrá como plazo mínimo de vigencia la de doce meses (12) a contar a partir de la firma del presente contrato, por un monto equivalente a Dólares Estadounidenses CIENTO MIL (U\$S 100.000,00), el que deberá ser reajustado anualmente a los efectos de posibilitar el mantenimiento de su valor inicial frente a la inflación que pueda producirse; asimismo, se deja expresamente estipulado que la constitución de esta garantía no podrá ser invocada por la Gerenciadora para limitar o eludir el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones por él asumidas en este contrato.

"LA GERENCIADORA" toma a su cargo la obligación de renovar o presentar una nueva garantía bajo idénticas condiciones que la originariamente constituida con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la vigencia pactada para la ya constituida y así sucesivamente hasta la expiración del plazo contractual acordado y su eventual prórroga; de no mediar en tiempo y en forma la renovación y/o presentación de una nueva garantía de cumplimiento del presente contrato de conformidad a lo ya expuesto, "LA MUNICIPALIDAD" previa intimación fehaciente a "LA GERENCIADORA" para que en el plazo de cinco (5) días hábiles cumpla con dicha obligación contractual, quedará -por tales motivos- facultada para tener por rescindido el presente contrato por exclusiva culpa de "LA GERENCIADORA", sin posibilidad de reclamo alguno de ninguna naturaleza por parte de ésta última.

ANTONIO F. GATICA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

Arq. RAUL JOSE GATICA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

La garantía antes consignada, deberá formalizarse de conformidad a una de las siguientes modalidades, a opción de LA GERENCIADORA:

a). Póliza de seguro de caución extendida a favor de LA MUNICIPALIDAD de TRELEW, con vigencia mínima por doce (12) meses a contra a partir de la firma del presente contrato, en la que la Compañía Aseguradora se constituya en liso, llano y principal pagador de las obligaciones caucionadas, con expresa renuncia al beneficio de excusión, de división e interpelación judicial previa al deudor, ejecutable en la República Argentina, y con expreso sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales con asiento en la ciudad de Trelew, Pcia. del Chubut, no debiendo contener dicho instrumento ningún tipo de restricciones ni salvedades.

b). Fianza o Garantía Bancaria emitida en similares términos a los requeridos en el punto anterior.

c). Depósito en efectivo en la Tesorería Municipal.

d). Mediante el depósito bancario a nombre de LA MUNICIPALIDAD de TRELEW de Títulos o Bonos de la Deuda Pública Nacional o de la Provincia del Chubut, que tengan cotización oficial en la Bolsa de Comercio (Mercado de Valores) de la ciudad de Buenos Aires al momento de su constitución, a cuyo efecto se presentará el certificado de depósito respectivo, el que deberá corresponderse y cubrir el monto de la garantía estipulada precedentemente a la fecha de su constitución según los valores de mercado, con más un veinte por ciento (20 %) a fin de prever fluctuaciones en los valores que se produzcan en el mercado.

En el supuesto de que la garantía constituida en la forma antes especificada, se reduzca por debajo y no cubra el monto estipulado como garantía de ejecución y cumplimiento de contrato, "LA GERENCIADORA" deberá reconstituir una nueva garantía en idénticas condiciones que las fijadas anteriormente.

e). Mediante Cheque certificado librado contra una entidad bancaria de la ciudad de Trelew y a favor de "LA MUNICIPALIDAD".

La devolución de la garantía otorgada se efectuará al finalizar el plazo del presente contrato de gerenciamiento luego de quedar firme las liquidaciones que sean de necesaria realización, y no incluirá intereses ni acrecimiento de ninguna naturaleza.

6379

La garantía de ejecución y cumplimiento del presente contrato cubrirá todas las obligaciones asumidas y comprometidas por "LA GERENCIADORA" en el presente contrato, y aquellas que se enumeran ejemplificativamente, a saber:

- 1) El costo de la ejecución de los trabajos, servicios y obras comprometidas.
- 2) Todas las obligaciones previsionales y atinentes al régimen de seguridad social debidas por "LA GERENCIADORA" a organismos estatales y/o provinciales relacionados al personal ocupado a los fines de cumplir con el servicio inherente al gerenciamiento otorgado.
- 3) Por rescisión del presente contrato producido por exclusiva culpa de "LA GERENCIADORA", la que comprenderá el monto total de la garantía constituida.
- 4) Los costos de mantenimiento y renovación de los seguros cuya cobertura es exigida en relación al presente contrato.
- 5) Incumplimiento en la forma y tiempo de las rendiciones y abono del CANON mensual previsto a favor de "LA MUNICIPALIDAD" de conformidad a lo estipulado en la cláusula DECIMA del presente contrato.-----

DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA GERENCIADORA.

La gerenciadora tendrá el derecho a la administración y explotación en las condiciones que surgen del presente contrato, bajo su responsabilidad y a su cargo y riesgo técnico, económico y financiero, de todas las actividades comerciales y de servicios afines y/o conexos con la actividad aeroportuaria involucradas en este contrato. Sin perjuicio de ello, "LA GERENCIADORA" deberá cumplimentar las siguientes obligaciones:

- a. Asegurar la igualdad, el libre acceso y la no discriminación en el uso de los servicios e instalaciones aeroportuarias;
- b. Tomar las medidas a su alcance para asegurar que el funcionamiento de la aeroestación otorgada en gerenciamiento, se vincule de manera normal y lógica con el desarrollo de la vida de la comunidad, con la protección del medio ambiente y con el cumplimiento de las disposiciones Municipales, Provinciales, Nacionales e Internacionales relativas a sanidad y narcotráfico;
- c. Operar los servicios e instalaciones aeroportuarias de manera confiable de acuerdo a las normas nacionales e internacionales;

ANTONIO R. BARROCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

RAUL JOSE GATICA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

- d. Realizar las inversiones en infraestructura aeroportuaria que correspondieren acorde a lo indicado en la cláusula SEPTIMA del presente contrato;
- e. Adecuar su accionar al objetivo de preservar y/o mejorar los ecosistemas involucrados con el desarrollo de su actividad, cumpliendo con las normas destinadas a la protección del medio ambiente;
- f. Abstenerse de abandonar total o parcialmente la prestación del servicio otorgado en gerenciamiento o las instalaciones destinadas o afectadas a su prestación; sin contar previamente con la autorización del Organismo Regulador del Servicio Nacional de Aeropuertos (ORSNA) y/o de "LA MUNICIPALIDAD";
- g. Abonar el canon pactado en la forma y modo previsto en la cláusula DECIMA del presente contrato;
- h. Tener a disposición inmediata del ORSNA y/o de "LA MUNICIPALIDAD" todos los documentos e información necesarios, o que éstos le requieran, para verificar el cumplimiento del contrato y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto dichos organismos realicen;
- i. Respetar las normas constitucionales, municipales, provinciales, nacionales, tratados internacionales en los que el país sea parte y legislación y reglamentaciones dictadas por las autoridades nacionales, provinciales o municipales relativas a la fiscalización y control de obras, como así también de la actividad aeroportuaria;
- j. Mantener abierto y operable la aeroestación en los horarios que establezca el ORSNA y/o "LA MUNICIPALIDAD";
- k. Percibir estrictamente las tarifas establecidas en el cuadro tarifario descrito en la cláusula NOVENA del presente contrato;
- l. La realización de todas las tareas de refacciones e inversiones necesarias para mantener las obras en un adecuado nivel de utilización durante la vigencia contractual;
- ll. Llevar a cabo todas las medidas y acciones necesarias para asegurar la continuidad en la prestación de los servicios cuya explotación se vincule y sea parte del presente gerenciamiento, y el mantenimiento de la aeroestación en óptimas condiciones operativas, asegurando además a los usuarios condiciones de seguridad, higiene y confort adecuado en el uso de las instalaciones de la misma;

ANEXO I

6379

m. Designar el administrador del aeropuerto, el que deberá actuar en colaboración y consulta en aquellas áreas en las que resulte necesarias la coordinación de tareas, con el jefe de aeropuerto que designe la Fuerza Aérea Argentina y el Jefe de la Base Aeronaval.-----

DECIMA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

“LA MUNICIPALIDAD” se compromete garantizar a “LA GERENCIADORA” la exclusividad del presente contrato por todo el término de su duración y bajo las condiciones que se determinan en el presente instrumento; asimismo, se deja expresamente acordado que el plazo contractual convenido según la cláusula TERCERA, podrá extinguirse, a partir del segundo año, en el caso de que la Administración del Aeropuerto sea transferida o concesionada a un ente de naturaleza pública o privada distinto de “LA MUNICIPALIDAD”, por privatización y/o cualquier otro procedimiento o sistema de contratación, en cumplimiento de normas nacionales, provinciales y/o municipales, y la nueva administración decidiera la finalización del presente contrato; en cuyo supuesto, “LA GERENCIADORA” deberá dejar de prestar el servicio y entregar en similares condiciones en que las recibió, a las instalaciones, bienes y demás obras que hubiere efectuado hasta dicha fecha; previo a ello “LA MUNICIPALIDAD” deberá preavisar la cesación del contrato con un plazo de antelación mínimo de 120 días y resarcir a “LA GERENCIADORA” con la totalidad de las indemnizaciones laborales que correspondan y ésta deba pagar por la ruptura anticipada.-----

DECIMA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

La existencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas mediante las actuaciones que resulten de necesaria y pertinente sustanciación, eximirá a las partes de toda responsabilidad por las obligaciones respectivamente asumidas por cada una de ellas en el presente contrato.-----

DECIMA SEPTIMA: ENTREGA DE LA AEROESTACION.

La aero-estación otorgada en gerenciamiento será recepcionada por “LA GERENCIADORA” el mismo día que se fija como de inicio de la vigencia del presente contrato, libre de todo concesionario, inquilino y/u ocupante, bajo pena de que si así no ocurriese, el comienzo de la vigencia contractual se postergará hasta la fecha que la entrega sea realizada en tales condiciones.-----

DECIMA OCTAVA: RESARCIMIENTO.

Las partes acuerdan que en virtud de que a la fecha de la firma del presente contrato pesa sobre la

ANTONIO P. DANDSA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

Arq. RAUL JOSE GATICA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

Armada Argentina y la Fuerza Aérea el mantenimiento de la pista de aterrizaje y plataforma de estacionamiento de aeronaves en perfectas condiciones de uso, en lo que a la situación estructural y de bacheo se refiere, si se produjere algún inconveniente que provocara la inutilización de la pista y/o plataforma, con la consiguiente clausura o merma de actividad aeroportuaria, "LA GERENCIADORA" se obliga a comunicar fehacientemente a "LA MUNICIPALIDAD" dichas anomalías, para que esta última proceda en el término máximo de diez (10) días a tramitar por ante quien corresponda la solución de dichos inconvenientes. En el supuesto caso de que "LA MUNICIPALIDAD" no cumpla con la actividad descripta, quedará obligada a resarcir a "LA GERENCIADORA" con la suma de dólares estadounidenses un mil setecientos (U\$S 1.700.-) por cada día que el Aeropuerto se encuentre inoperable por los motivos expuestos.-----

DECIMA NOVENA: ESTABILIDAD TRIBUTARIA.

Las partes acuerdan que la firma del presente contrato se efectúa bajo las condiciones tributarias vigentes a la fecha, por tal motivo convienen que una modificación que repercuta sobre dichas bases tributarias y altere la ecuación económica-financiera del presente contrato, posibilitará la renegociación del mismo.-----

VIGESIMA: MORA AUTOMATICA.

La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el sólo vencimiento de los plazos en que deba cumplirse una obligación o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho contrario a lo estipulado, salvo lo expresamente pactado en contrario por las partes en este instrumento.-----

VIGESIMA PRIMERA: CESIÓN.

Los derechos y obligaciones de "LA GERENCIADORA" emergentes del presente contrato, vinculados directa o indirectamente a las actividades aeronáuticas, no podrán ser cedidos a ningún tercero sin el consentimiento previo y expreso del ORSNA y de "LA MUNICIPALIDAD".

"LA GERENCIADORA" está facultada para otorgar con autorización de "LA MUNICIPALIDAD" la explotación y/o cesión comercial de parte o la totalidad de los servicios a brindar como consecuencia del presente contrato que no involucren o interfieran las actividades aeronáuticas.-----

VIGESIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

ORDENANZA N° 007070
ANEXO I

6379

La extinción del presente contrato ocurrirá:

- a. Al vencimiento del plazo acordado;
- b. Por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor;
- c. Por causas graves imputables a "LA GERENCIADORA", en este caso "LA MUNICIPALIDAD" podrá disponer unilateralmente la cesación del presente contrato por incumplimiento grave de "LA GERENCIADORA" de las obligaciones asumidas y comprometidas a su cargo expresamente en el presente, previa comunicación de dicho evento al ORSNA;
- d. Por mutuo acuerdo de las partes;
- e. En caso de destrucción total o parcial de las obras que impidan cumplimentar el objeto principal de este contrato;
- f. Por abandono. Esta causal se producirá cuando "LA GERENCIADORA" abandone de manera total o parcial, por más de cuarenta y ocho (48) horas continuas y/o setenta y dos (72) horas alternadas de cada mes, los edificios e instalaciones y servicios otorgadas en gerenciamiento, previa intimación fehaciente que "LA MUNICIPALIDAD" le formule a los fines de que retome y preste los servicios;
- f. Por quiebra de "LA GERENCIADORA";
- g. Por renuncia de "LA GERENCIADORA", en cuyo caso dicha medida deberá ser adoptada en virtud de una causa que justifique plenamente dicha decisión, la que por otra parte, deberá ser comunicada fehacientemente a "LA MUNICIPALIDAD" con una antelación mínima de sesenta (60) días.

VIGESIMA TERCERA: ARBITRAJE OBLIGATORIO.

Las partes establecen, como paso previo obligatorio a la interposición de alguna acción judicial, el sometimiento de cualquier disputa referente al presente contrato, al arbitraje del Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, que laudará bajo los términos y condiciones previstos en los artículos 736 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, previa puesta en conocimiento e intervención del Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA).

VIGESIMO CUARTA: DOMICILIOS.

Las partes constituyen domicilios especiales a los efectos de este contrato de gerenciamiento en

ANTONIO PLACENCIA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

Arq. RAUL JOSE GARCIA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

los siguientes: "LA MUNICIPALIDAD" en calle Rivadavia N° 390 de la ciudad de Trelew, Pcia. del Chubut, y "LA GERENCIADORA" en calle Rivadavia N° 611 piso 8 de la ciudad de Buenos Aires, siendo válidas las notificaciones e intimaciones que se cursen a los citados domicilios mediante la forma de telegrama colacionado o carta documentada.-----

VIGESIMO QUINTA: JURISDICCION.

Para cualquier divergencia interpretativa o cuestión atinente al cumplimiento del presente contrato, las partes pactan la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales y se someten a los competentes existentes en la Provincia del Chubut y sus superiores.-----

En prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-----
